

a lo largo de casi 400 apretadas páginas las diversas vicisitudes, repliegues, quiebras y ensanches que sufrirá el frente del Tajo durante los 150 años de signo cambiante que durará la confrontación cristiana con almorávides y almohades.

El segundo volumen, de un más marcado carácter institucional, describe como bases de la ordenación jurídica los límites de los territorios, la extensión de los señoríos, la dependencia de las villas y los diversos fueros de las mismas. Se ocupa por separado de cada una de las clases de pobladores: mozárabes, castellanos, francos, judíos y musulmanes, así como de los repartimientos y sus principios jurídicos tanto en los donadíos reales como en los heredamientos y reservas comunales.

Dos capítulos más completan el cuadro de la Trasierra: el primero, consagrado a la nueva estructura del solar repoblado con su sistema defensivo y la configuración de sus ciudades y núcleos rurales de población; el segundo es un estudio económico por el que desfilan los diversos cultivos del campo, los aprovechamientos de montes y pastos, la utilización de los ríos y los recursos minerales, sin olvidar la actividad de los menestrales y artesanos. ni los cauces comerciales: caminos, transportes, mesones y tiendas que canalizan esa actividad mercantil.

Reiteramos se trata de una obra fundamental, que ofrece al historiador del Derecho una base necesaria para una más neta inteligencia y valoración del ordenamiento jurídico y de los fueros extensos de la Trasierra.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*. Anales de la Universidad Hispalense. Serie Filosofía y Letras, núm 28, 1975. Publicaciones de la Universidad de Sevilla 164 págs

Si el tema de la repoblación en el siglo XIV resulta casi inédito, no lo es totalmente para el historiador del Derecho español, pues no escapó a la perspicacia de don Ramón Carande, quien intuyó la importancia del mismo, y en parte a él recondujo su comunicación presentada en la "Semana de Historia del Derecho español" (Madrid-Salamanca 1932). En ella dio cuenta de las Cartas de población de Gatos y Rianzuela.

Ahora, Manuel González Jiménez aborda el tema "in extenso" con un ámbito geográfico delimitado a la zona de Sevilla.

La obra consta de dos partes totalmente relacionadas entre sí: un conjunto de documentos —la casi totalidad referentes a cartas pueblas del siglo XIV— y un estudio realizado sobre esta interesante base documental.

El autor publica un total de veinte documentos existentes en varios

archivos sevillanos, en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca Nacional de Madrid. Es ésta, a juicio del autor, la parte más importante de su trabajo. También para el historiador del Derecho español, y más concretamente la serie de cartas pueblas señoriales, porque éstas ya de por sí constituyen todo un tratado de vida rural dentro del marco del señorío en la Baja Edad Media; y las publicadas por Manuel González Jiménez son enormemente elocuentes y de una gran expresividad. A este respecto el historiador del Derecho deberá prestar atención a esta —no muy extensa pero sí rica— documentación a la hora de constatar la evolución de las diversas instituciones que van implicadas en el intrincado marco señorial.

La parte general de la obra —con una metodología muy del gusto de los actuales historiadores— comprende cuatro capítulos. El primero va dedicado al estudio del fracaso de la repoblación y a la despoblación de Andalucía; en el segundo se estudian los despoblados de la zona de Sevilla; comprende el tercero unas consideraciones generales sobre la repoblación del siglo XIV; el cuarto abarca el estudio analítico de la repoblación del área de Sevilla. Cierra esta parte general un último capítulo de conclusiones. Se abre con un prólogo de Miguel Ángel Ladero.

El libro que reseñamos va a reclamar la atención de los historiadores del Derecho para atender al estudio de la repoblación en el siglo XIV, con una metodología propiamente histórico-jurídica.

MARÍA LUZ ALONSO

GUARINO, Antonio. *La condanna nei limiti del possibile*. (Jovene, Napoli, 1975) 136 págs

El régimen clásico del que luego se vino a llamar el “beneficio de competencia” presenta todavía algunos problemas de interés, que el autor aborda en este “curso” de la forma más plena, en consideración a la condena formularia “*in id quod reus facere potest*”, a los casos en que tal limitación se admite y al régimen propio de tal limitación. Especialmente útiles son las notas incluidas al final del libro (pág 97-131)

A. O.

GUARINO, Antonio: *La Rivoluzione della Plebe*. (Liguori, Napoli, 1975) 336 págs

Esta contribución del conocido romanista napolitano aparece en una editorial interesada sobre todo en temas sociológicos, pero va elegantemente dedicada a un reducido círculo de discípulos colaboradores a cuya cooperación